

CONSEJO

El Cogiti, primera entidad de certificación acreditada por ENAC en el ámbito de las líneas de alta tensión

Tras haber obtenido la acreditación de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) como entidad certificadora de personas en líneas de alta tensión, el Cogiti es la única entidad que realiza esta certificación en España. Así, solo los expertos verificadores de líneas de alta tensión no superiores a 30 kV que hayan sido certificados por el Cogiti podrán realizar dichas verificaciones.

La figura de "entidad certificadora de personas" está definida en la Ley de Industria y en el RD de Seguridad y Calidad Industrial. La certificación de personas se entiende como el proceso a través del cual una entidad independiente, en este caso el Cogiti, asegura que una persona cumple los requisitos específicos contenidos en un esquema de certificación. Es, por lo tanto, un reconocimiento de las competencias del profesional a nivel nacional e internacional, y supone una garantía para las organizaciones en cuanto a la competencia del profesional. Para ello, hay que cumplir con la norma UNE EN ISO/IEC 17024:2012, que establece los criterios para ser entidad certificadora de personas, ya que estas "deberán actuar con imparcialidad y llevar a cabo sus funciones con solvencia técnica".

Respecto a la realización de inspecciones, el RD 223/2008, en su ITC-05, establece lo siguiente: "Verificación e inspección de las líneas eléctricas que no sean propiedad de empresas de



Examen de la convocatoria del Servicio de Certificación de Personas para verificadores de líneas de alta tensión (LAT) no superiores a 30 kV, celebrado en la sede del Cogiti, en Madrid.

transporte y distribución de energía eléctrica. Todas las líneas deben ser objeto de una verificación previa a la puesta en servicio y de una inspección periódica, al menos cada tres años. Para las líneas de tensión nominal menor o igual a 30 kV, la inspección periódica puede ser sustituida por una verificación periódica (...).

"Las verificaciones periódicas de líneas eléctricas de tensión nominal no superior a 30 kV podrán ser realizadas por técnicos titulados con competencias

en este ámbito que dispongan de un certificado de cualificación individual, expedido por una entidad de certificación de personas acreditada, de acuerdo con el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y según la norma UNE-EN-ISO/IEC 17024. De este modo, todas las líneas de alta tensión no superiores a 30 kV podrán ser verificadas por personas certificadas según la norma UNE 17024".

Más información en www.certificaciondepersonas.cogiti.es.

El Supremo respalda a un graduado en ingeniería eléctrica

Una sentencia del Tribunal Supremo da la razón a un graduado en ingeniería eléctrica al que, después de haber aprobado las oposiciones de ingeniero industrial en Navarra, se le denegó el acceso por no tener el título de ingeniero industrial.

Todo comenzó en 2013, cuando al ingeniero navarro, tras superar las oposiciones y obtener la correspondiente plaza de ingeniero industrial, se le denegó el acceso a la misma por no tener la titulación de ingeniero industrial. Tras perder el recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, este fue elevado al Supremo, que ha aplicado de forma clara y evidente el Estatuto Básico del Empleado Público y las directrices marcadas por el Espacio Europeo de Educación Superior, que reformó el sistema universitario.

Queda en evidencia, por tanto, el que se requiera una titulación específica para ocupar un puesto de trabajo en la Administración pública, dado que se requieren otras capacidades y competen-

cias que son objeto de la oposición, y queda totalmente claro que la titulación de graduado es la única que se puede exigir para optar al Grupo A (A1 o A2) de la función pública, siempre y cuando no haya una ley que exija otra titulación diferente, para lo que deberá haber una justificación de la misma.

Hasta la fecha, las Administraciones, en la mayoría de los casos, optaban por continuar con las denominaciones y titulaciones anteriores a Bolonia para definir la oferta de empleo público, marginando así a los nuevos titulados de grado, a los que se les impedía por sistema optar al Grupo A1, en contra de lo que indica de forma clara y concisa el artículo 76 del Estatuto del Empleado Público.

En este caso, ha quedado claro que un graduado puede tener los conocimientos y competencias que se exigen para ocupar la plaza de ingeniero industrial (grupo A1), por cuanto ha superado con éxito la fase de oposición, frente a otros titulados de máster en ingeniería industrial o ingenieros industriales. El demandante, tras un largo proceso, finalmente acudió al Tribunal Supremo, que terminó dándole la razón.

El presidente del Cogiti, José Antonio Galdón Ruiz, mostró su satisfacción por esta sentencia, que viene a hacer justicia y corrobora, además, las tesis que desde la institución se vienen defendiendo de forma enérgica durante los últimos años.